

**Asociación Pro-Vida de Puerto Rico Inc.
PO Box 51856, Toa Baja, Puerto Rico 00950**

Cel. (939) 277-2566 / Fax (787) 966-7866

Site: www.providapr.com/infoprovida@yahoo.com

**Memorial Explicativo
*Proyecto del Senado #495***

Mi nombre es Carlos Sánchez, Presidente de la Asociación Pro-Vida de Puerto Rico, Inc. Por los pasados 43 años, nuestra organización ha estado combatiendo la práctica del aborto por demanda a través de la educación, la consejería, protestas, reclamos ante los Tribunales, querellas ante el Tribunal Examinador de Médicos y el Departamento de Salud, denuncias públicas y notificación a los medios.

Cuando se discutía un Proyecto en el Congreso similar al Proyecto del Senado #495, el Congresista Don Manzullo (Republicano de Illinois), relató lo siguiente: En un pequeño pueblo del Estado de Illinois, una niña de 13 años llamada Jessica, sin que sus padres ni nadie lo supiera, salió de la escuela para encontrarse con su maestro de 37 años, el Sr. Murphy. Él la convenció de que visitara la clínica local de planificación familiar y Jessica accedió. ¿Cuál es el motivo de este viaje a la clínica? El estudiante y el maestro estaban involucrados en una relación sexual ilegal y al Sr. Murphy le gustaría conseguir anticonceptivos para Jessica. Ya no quiere tener que cargar con el uso de un condón durante las relaciones sexuales con Jessica, por lo que ha decidido buscar otros métodos anticonceptivos.

El Sr. Murphy y Jessica entran a la clínica de planificación familiar (y de abortos) financiada con fondos federales. Jessica está notablemente nerviosa. El señor Murphy le asegura que todo estará bien y que nadie se enterará de su aventura secreta. Cuando llegan a la clínica, el Sr. Murphy solicita que le den a Jessica una inyección de Depo-Provera, un anticonceptivo muy poderoso y controvertido.

La información de Jessica, incluida su edad, está documentada, pero no se hacen preguntas sobre el hombre que la llevó a la clínica. Solo cuando llevan a Jessica a otra habitación para que le administren el medicamento. Ella le dice a un miembro del personal de la clínica que el hombre que la trajo es su maestro, lo que revela la verdadera naturaleza de su relación. El miembro del personal de la

clínica, aunque está obligado por ley a denunciar esto como violación de menores, le asegura a Jessica que su secreto está "seguro" y que nadie lo descubrirá.

Si bien la mayoría de la gente encontraría una historia así profundamente inquietante, es demasiado común. Actualmente, los 50 Estados tienen leyes que exigen que los profesionales de la salud y otros a que denuncien las sospechas de abuso sexual de menores, incluida la violación de menores. El gobierno federal también exige que los centros de atención médica del Título X cumplan con las leyes estatales de denuncia penal a toda persona que abuse sexualmente de un menor. Sin embargo, existe evidencia sustancial y en desarrollo de que muchas clínicas de planificación familiar y aborto no informan todos los casos de sospecha de abuso y, en algunos casos, la pasan por alto.



Otra víctima inocente, el bebé abortado.

Durante todos estos años hemos visto los abusos en la práctica de aborto cuando se trata de menores de edad como lo fue con el caso del Abortista Rafael Castro de Jesús que le efectuó un aborto a la niña de 14 años de nombre Yolanda. Ella quedó embarazada de su novio que era un adulto. La trató de convencer de que se realizara un aborto y le dijo que le consiguió un médico para ayudarla. Al

llegar a la oficina del médico, intenta convencerla nuevamente de que se practicase un aborto “a las buenas”. Yolanda se negó a hacerse el aborto. El médico, la enfermera y el novio lo realizaron “a las malas” y le amarraron las manos y los pies hasta llevarla a un estado de inconciencia para hacerle el aborto a la fuerza.

EN EL NOMBRE Y POR LA AUTORIDAD DE EL PUEBLO DE PUERTO RICO

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA }
EL PRESIDENTE DE LOS EE. UU. } SS NUMERO JUSTICIA 682-1669

VS. } POR: ART. 91 (ABORTO)
(Delito)

RAFAEL E CASTRO }
CRIMINAL NUM. _____ } Delito Grave Delito Menos Grave

El fiscal formula acusación contra RAFAEL E. CASTRO
(Nombre del Acusado)

residente en Calle Eduardo Conde, 387 Altos, Santurce, P.R. (Oficina)
(Calle, Numero, Barrio y Pueblo)

Por EL DELITO DE ABORTO

Cometido de la manera siguiente:
El referido acusado, RAFAEL E. CASTRO, allá en o para el día 3 de marzo de 1982, en Santurce, Puerto Rico, que forma parte de la jurisdicción del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de San Juan, ilegal, voluntaria, maliciosa y criminalmente le practicó un aborto a YOLANDA ~~CASTRO~~, mujer embarazada, de 14 años de edad, en contra de su voluntad, amarrándole sus manos y sus pies, sometiéndola a un estado de inconciencia para lograr practicarle el aborto, sin indicación terapéutica hecha por un médico debidamente autorizado a ejercer la medicina en Puerto Rico y sin que fuera necesario para la conservación de la salud o vida de la mujer embarazada.

Este hecho es contrario a la ley para tal caso prevista y a la paz y dignidad de "El Pueblo de Puerto Rico".

La acusación que antecede esta basada en Causa Probable determinada por un magistrado

Según lo dispuesto por la Regla de Procedimiento Criminal Núm. 23, estableciendo el procedimiento sobre Vista Preliminar, conforme la situación que al dorso de ésta acusación se expresa.

Conforme a la ley y en testimonio de testigos examinados bajo juramento ante dicho magistrado creyendo solemnemente que existe Justa Causa para presentarla al Tribunal.

Yo asistí personalmente a todas las vistas en este caso. El abogado del Abortista era el Lcdo. Alcides Oquendo que a la vez era el Presidente de la Liga de Béisbol Profesional. El Juez del caso era Elpidio Batista Ortiz. Este juez le concedía todas las suspensiones que solicitaba (suspensiones porque Alcides Oquendo tenía que ir a Cuba, Venezuela, México y otros países para coordinar las series. Un día después de tantas suspensiones, la joven les dijo a los fiscales que ya estaba cansada de todo el proceso. En la última vista, el licenciado Oquendo le pregunto que cómo había llegado al segundo piso donde estaba localizado el abortorio. Yolanda respondió que había llegado caminando y fue esto utilizado por la defensa de que había consentido en el aborto, y por eso el caso se archivó. Años después Elpidio Batista fue nombrado Presidente de la Liga de Béisbol de Puerto Rico. No se le hizo justicia a Yolanda, y tanto el abogado como el juez se burlaron de la justicia que debían imponer.

A través de los años hemos intentado que se haga legislación para regular los trabajos de los abortorios. Los abortistas han hecho caso omiso aparándose en el caso de Roe vs. Wade. No han cumplido con la obligación de informar al Departamento de Salud de cada proceso de aborto efectuado, no han cumplido con las licencias, la Reglamentación de Necesidad y Conveniencia, ni con la obligación de mantener récords médicos. Lo que sí hemos observado durante décadas ha sido el abuso y maltrato de los abortistas y su personal con las mujeres embarazadas. Por estas y muchas razones respaldamos este Proyecto.

Lo que sí hemos encontrado que nuestras menores de edad carecen de la habilidad de tomar decisiones informadas, las cuales pueden tener consecuencias a corto y largo plazo. Los efectos médicos, físicos, emocionales y psicológicos son serios y duraderos, particularmente porque la menor es inmadura. La capacidad de una menor de quedar embarazada y la capacidad de conocimiento maduro son totalmente distintas. Generalmente, los padres poseen información o conocimientos esenciales sobre la salud de la menor, que la comparten cuando necesitan prevenirla, para que se le ofrezcan unos cuidados básicos o cuando la salud se ve afectada.

Los padres que conocen que su hija tiene un embarazo inesperado les pueden conseguir una mejor atención médica y ayuda después de su aborto, contrario a que no se haría por los padres no estar enterados. La consulta con los padres es una práctica normal y deseable para el mejor interés del menor.

Esta legislación es necesaria para proteger a las menores contra su inmadurez, promoviendo la unidad familiar como una entidad socialmente viable y detendrá los abusos en las consejerías de los centros abortivos. Además, se pretende penalizar a los abusadores sexuales o todos los que cometan abusos o permitan que las menores sigan siendo abusadas.

Hemos escuchado a muchas mujeres decir que en los centros de abortos les presentan el embarazo como lo peor que le puede ocurrir, que va a parir un monstruo o un niño deforme, que puede morir en el parto, que se quedará estéril si lo pare, y la inducen a tener mucho miedo para convencerlas de que se hagan un aborto. También nos han comentado sobre el abuso que se da en los centros de aborto: desde enseñar los pedazos del bebé destruido, hasta hacer comentarios ofensivos acerca de los genitales de la mujer, de su comportamiento sexual diciéndole: “tanto que gozaste y ahora vienes a quejarte y lamentarte”; así como tener relaciones sexuales, o cometer actos lascivos con la mujer mientras es examinada. Tal como ocurrió en el caso del abortista, Ismael Medina Gaud. Este Abortista fue encontrado culpable y se le suspendió su licencia médica por varios años. En su afán de lucro, no le preocupaba nada la salud de la mujer en momentos de crisis, cometiendo actos lascivos contra ellas.

Los Centros de Aborto no mantienen récords médicos del cliente; a veces el único documento que existe bajo su nombre es el documento donde hace constar con su firma que releva al abortista de daños o complicaciones. Para que una menor pueda visitar a su dentista, a su médico, a su oftalmólogo, o para obtener su licencia de conducir necesita el permiso de sus padres, pero para destruir su embarazo no. Nos cuestionamos, que si en todos los procedimientos se solicita la presencia de sus padres o tutores para poder realizarlos, por qué en los Centros de Abortos ni preguntan por los padres de la menor. Es común que los novios o los padres del novio usurpen esa autoridad, y actúen en representación de los verdaderos padres de la menor que no saben que ella se está sometiendo a un proceso de cirugía. Después que paguen por el servicio, no les importa ni el nombre de la menor. El aborto se tiene que pagar en su totalidad antes de iniciar la destrucción del embarazo. Si la menor muestra arrepentimiento, temor, o confusión, no te devuelven el dinero. La mujer no conoce al abortista, todo corre a través de su personal de asistencia, quienes no están adiestrados en responder a una emergencia, como en el caso de que haya complicaciones por sangrados profusos, asfixias y muerte. Las empleadas del abortorio, saldrían a toda carrera de la oficina o resolverían llamando a la ambulancia para que les resuelvan lo que les salió mal.



Una de nuestros primeros miembros de Pro Vida fue Wanda Ivette López Quiñones, parte demandante en el caso de *Pueblo vs. Duarte Mendoza*. El Dr. Pablo Duarte, abortista del pueblo de Juncos, le efectuó un aborto a esta menor de 16 años de edad, sin el consentimiento ni conocimiento de los padres, y ésta sufrió complicaciones por sangrado por un aborto incompleto.

Cuando ocurren complicaciones, infecciones o sangrados, se escudan diciendo “tu firmaste un documento de relevo, así que allá tú”, la mayoría de los aborteros no tienen acuerdos de transferencias con hospitales cercanos, ni privilegios para utilizar facilidades hospitalarias cercanas. No se hacen responsables y transfieren a servicios de salud del gobierno o a los planes privados de las víctimas sus impericias. Cuando surge una muerte por aborto no lo informan hasta que no atienden a todas las que van abortar ese día. Una vez terminan, llaman a la ambulancia, y los paramédicos aseveran por el color y el estado del cuerpo, que la mujer llevaba varias horas muerta. Esto ocurrió en el Women’s Clinic de Ponce en el año 1986.

La práctica del aborto en Puerto Rico se ha mantenido operando “a lo loco”, sin control, sin ningún protocolo y sin supervisión alguna. Otros campos de la medicina ofrecen alternativas, se informan los riesgos, complicaciones y se aconseja cómo llevar una vida saludable, aunque tengas una condición de salud. En los abortorios eso no ocurre, “se saltan todas las regulaciones” y creen que están dando un servicio expreso que no tiene consecuencias.

Para el bebé inesperado hay miles de soluciones: la adopción, el cuidado del Estado o de organizaciones privadas en lo que la mujer se estabiliza, y la crianza por un familiar o amigos cercanos. La solución del abortista es llevarlo a la muerte inmediata. En Puerto Rico se protegen a los animales, la vegetación, el medio ambiente y los recursos naturales, pero para el bebé en el vientre no existe ninguna protección.

Es notorio que las facilidades abortivas son propensas a desobedecer las leyes y a no exponer letreros donde notifiquen que es contrario a la ley ser obligada, intimidada o presionada para abortar, independiente de la relación que la persona tenga contigo. Por ley, no se puede practicar un aborto a menos de que hayas dado tu consentimiento firmado, libre y voluntario. No se puede efectuar un aborto en contra de la voluntad de la mujer. Ellas tienen el derecho a comunicarse con cualquier agencia gubernamental o entidad privada para recibir protección de abuso físico o violencia, o si de alguna otra manera se sienten amenazadas. Tienen el derecho de acusar a su violador. En los abortorios deben proveer información con los números telefónicos de las agencias públicas o privadas que pueden apoyarla. Esta información no está disponible o está ausente en los abortorios.

Los que favorecen que los bebés sean destruidos en cualquier momento de su vida, buscarán las excusas más absurdas para debatir nuestros argumentos lógicos. Es insólito que son los mismos que se oponen a la pena de muerte en criminales; sin embargo, no le es problema para ellos aplicar la pena de muerte al bebé inocente e inofensivo.

El pasado 24 de junio de 2022, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos, en el caso *Dobbs v. Jackson Women's Health Organization*, se determinó que el aborto no estaba protegido por la Constitución, que fue un error las determinaciones de los Tribunales que legalizaron el aborto, y que cada Estado podía regular la práctica del aborto. Nos corresponde a nosotros como puertorriqueños hacer nuestro esfuerzo de dar protección al bebé por nacer.



Carlos Sánchez